



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 1100133430612017-00056-00
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Defensa
DEMANDADO: José Wilson Camargo y otros

REQUIERE

ANTECEDENTES

- Por auto del 20 de agosto de 2019 se requirió a la parte actora para que acreditara el cumplimiento del trámite de notificación personal de los señores José Wilson Camargo Arévalo, William Eduardo López Pico y José Never González. Así mismo, se designó como curador *ad litem* al abogado Giovanni Ochoa Villalba para que representara a Darwin Humberto Medina Quiroga, Albeiro Buitrago Murcia, Carlos Augusto Acevedo Ramírez, Elder Antonio Barreta Sapa, Gregorio Capera Conde, Silverio Camargo Camargo, Hugo López Melo, Renet Max Devia, Mario Pirazan Vanegas, Luis Antonio Silva, Henry Rangel y José Enrique Vaquiro Moreno.
- Mediante memorial del 15 de octubre de 2020, el curador *ad litem* aceptó la designación. La audiencia de posesión se realizó el 9 de marzo de 2021.
- El 15 de octubre de 2020, la apoderada de la parte actora allegó la documental requerida en el auto del 20 de agosto de 2019.
- Por auto del 17 de noviembre de 2021 se tuvo por notificados a los señores William Eduardo López Pico y José Never González los días 15 de junio de 2021 y 31 de agosto de 2021, respectivamente.
- El 11 de marzo de 2021 el curador *ad litem* contestó la demanda.
- Por auto del 12 de julio de 2022 se requirió a la apoderada de la parte actora dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esa providencia, adelantara el trámite de notificación personal del señor José Wilson Camargo descrito en el numeral 3 del artículo 291 del CGP.

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 1100133430612017-00056-00
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Defensa
DEMANDADO: José Wilson Camargo y otros

- No obstante, vencido el término anterior la parte actora no acreditó el cumplimiento de la carga procesal.

CONSIDERACIONES

El artículo 178 del CPACA dispone:

ARTÍCULO 178. DESISTIMIENTO TÁCITO. *Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad.

Como quiera que para continuar el trámite del proceso es necesario que se dé cumplimiento al trámite de notificación personal de la demanda al señor José Wilson Camargo, el Despacho requerirá nuevamente a la parte interesada, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta desde el 12 de julio pasado, so pena que se declare el desistimiento tácito de la demanda respecto de este demandado.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante el trámite de notificación personal del señor José Wilson Camargo descrito en el numeral 3 del artículo 291 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 1100133430612017-00056-00
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Defensa
DEMANDADO: José Wilson Camargo y otros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL Jueza

SR

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 23 de agosto de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 26 del 24 de agosto de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a55c275f20694cdf40e97660f80ee7e5b7e970b84c23b68be11cf22b5be931**

Documento generado en 23/08/2022 09:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>